



Distrito Escolar Patchogue-Medford

JUNTA DE EDUCACIÓN

Anthony C. O'Brien, Presidente
Kelli Anne Jennings, Primera Vicepresidenta
Teresa Balducci-Greenberg, Segunda Vicepresidenta
Diana Andrade
Thomas P. Donofrio
Marc A. Negrin
Bernadette M. Smith

Dennis M. Logan, Secretario de Distrito

Donna Jones, Ed.D.
Superintendente Interina de Escuelas
Centro Administrativo
241 South Ocean Avenue
Patchogue, New York 11772

(631) 687-6380
(631) 687-6389 Fax

El Acta de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA por su nombre en inglés) concede ciertos derechos a los padres y a estudiantes de 18 años en adelante ("estudiantes elegibles") con respeto a los archivos de educación del estudiante. Estos derechos son:

1. El derecho de inspeccionar y revisar los archivos de educación del estudiante durante los 45 días después que el Distrito Patchogue-Medford recibe una solicitud de acceso.

Los padres o estudiantes elegibles deben someter una solicitud por escrito al director de escuela, o al oficial de escuela apropiado, que identifica los archivos que ellos desean inspeccionar. El oficial de escuela hará los arreglos para el acceso y notificará al padre o estudiante elegible de la hora y lugar donde los archivos pueden ser inspeccionados.

2. El derecho de solicitar la corrección de los archivos de educación del estudiante que el padre o estudiante elegible considera son incorrectos, con información engañosa, o que de otra manera violan los derechos de privacidad del estudiante debajo de FERPA.

Los padres o estudiante elegibles que desean pedir al distrito la modificación de un archivo deben escribir al director de escuela, o a un oficial de escuela apropiado, identificando claramente la parte del archivo que ellos quieren cambiar, y especificar el por qué debe ser cambiada. Si la escuela decide no modificar el archivo como ha sido solicitado por el padre o estudiante elegible, la escuela deberá notificar al padre o estudiante elegible de la decisión y del derecho a una audiencia con respecto a la solicitud para la modificación. Información adicional con relación a los procedimientos de audiencia serán proveídos al padre o estudiante elegible cuando sean notificados del derecho a una audiencia.

3. El derecho de proveer un consentimiento por escrito antes de que la escuela revele información personalmente identificable (PII por su nombre en inglés) de los archivos de educación del estudiante, excepto hasta el punto de que FERPA autorice la revelación sin el consentimiento.

Una excepción, la cual permite la revelación de información sin consentimiento, es la revelación de información a oficiales de escuela con intereses educacionales legítimos. Un oficial de escuela es una persona empleada por el distrito como un administrador, supervisor, instructor, o miembro del personal de soporte (incluyendo personal médico o de salud y personal de la unidad del cumplimiento de la ley) o una persona sirviendo en la junta de educación. Un oficial de escuela también puede incluir un voluntario o contratista fuera de la escuela que ejecuta una función de servicio institucional para la cual la escuela de otra manera hubiera usado sus propios empleados y quién está por debajo del control directo de la escuela con respecto al uso y mantenimiento de los archivos de educación, como un abogado, auditor, consultante médico, o terapeuta; un padre o estudiante sirviendo como voluntario en un comité oficial, como un comité disciplinario o de queja; o un padre, estudiante, u otro voluntario asistiendo a otro oficial de escuela en la ejecución de sus tareas. Un oficial de escuela tiene un interés de educación legítimo si el oficial necesita revisar un archivo educacional para poder desempeñar su responsabilidad profesional.

4. El derecho a presentar una queja al Departamento de Educación de los Estados Unidos concerniente a presuntas fallas del distrito para cumplir con los requerimientos de FERPA. El nombre y dirección de la Oficina que administra FERPA son:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202

Según la ley, el Distrito Escolar Libre de Unión de Patchogue-Medford puede revelar apropiadamente "información de directorio" designada sin consentimiento escrito, a menos que usted haya advertido al Distrito de lo contrario de acuerdo a los procedimientos del Distrito. El propósito primario de la información de directorio es de permitir al Distrito Escolar Patchogue-Medford de incluir este tipo de información de los archivos de educación de su niño/a en ciertas publicaciones de escuela. Ejemplos de esto incluyen, pero no están limitados a:

- Un cartel de teatro, con el papel de su estudiante en la producción de drama;
- El libro del anuario;
- Papel de honor u otro reconocimiento/ lista de premios;
- Programas de graduación y/u otras ceremonias; y
- Páginas de actividades atléticas, como para fútbol, mostrando peso y altura de los miembros del equipo.

Información de directorio, la cual es una información que no se considera perjudicial o de invasión de la privacidad si es revelada, puede ser también revelada a organizaciones exteriores sin un consentimiento por escrito previo del padre. Organizaciones exteriores incluyen, pero no están limitadas a, compañías que fabrican anillos para la clase o que publican anuarios.

El Distrito Escolar Patchogue-Medford ha designado la siguiente información como información de directorio:

- Nombre del estudiante
- Dirección
- Teléfonos Listados
- Dirección de Correo Electrónico
- Fotografía
- Fecha y Lugar de Nacimiento
- Área Principal de Estudio
- Días de Asistencia
- Nivel de Grado
- Participación en Actividades y Deportes Reconocidos Oficialmente
- Peso y Altura de los Miembros de Equipos Deportivos
- Títulos, Honores, y Premios Recibidos
- La Agencia o Instituto Educativo que Atendido Más Recientemente
- El Número de Identificación del Estudiante, Número de Usuario, u otra Identificación Personal Única que ha sido usada para comunicarse en Sistemas Electrónicos la cual no puede ser usada para Acceder los Archivos Educativos sin un Número de Identificación Personal (PIN por su nombre en inglés), contraseña, etc. (El número de Seguro Social del estudiante no puede ser usado, en parte o en la totalidad, para este propósito)

Adicionalmente, dos leyes federales, la Sección 9528 del Acta de Educación Primaria y Secundaria del 1965 (ESEA) (20 U.S.C. §7908) modificada por el *Acta de que Ningún Niño se Quede Atrás del 2001*, y 10 U.S.C. §503 como ha sido modificada por §544 del *Acta de Autorización de Defensa Nacional para el Año Fiscal 2002*, requiere que las agencias educacionales locales ("LEAs" por su nombre en inglés) que reciben asistencia de ESEA provean a reclutadores militares, a través de petición, con la siguiente información: nombres de los estudiantes, direcciones y teléfonos listados. La LEA debe proveer esta información a menos que los padres/ tutores o estudiantes hayan solicitado a la LEA que ellos no quieren que la información del estudiante sea revelada sin su consentimiento por escrito previo.

Si usted no quiere que el Distrito Escolar Libre de Unión de Patchogue-Medford revele información de directorio de los archivos educacionales del estudiante sin su consentimiento previo por escrito

El Formulario de Consentimiento de Restricción está incluido en la siguiente página de este documento.

Favor de contactar la Oficina del Secretario de Distrito, al (631) 687-6370, con cualquier pregunta que pueda tener.

Favor de revisar la copia de la política de FERPA del Distrito (disponible en la página de la red del Distrito) para más información.

Usted también se puede referir a la página de la red de la Oficina de Cumplimiento de la Política de la Familia del Gobierno Federal en

<http://www2.ed.gov/policy/gen/guid/fpco/index.html>